

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 44/2019, DE 21 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DIRECTA DE AYUDAS A MENORES DE EDAD EN SITUACIÓN DE ORFANDAD COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y A FAMILIARES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MUJER VÍCTIMA MORTAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Se ha recibido en este Gabinete Jurídico consulta de la Secretaría General de Presidencia relativa al asunto de referencia.

Para la emisión del informe se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

El presente informe se emite en virtud de los preceptos 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y 11.a) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, de Organización y Funciones del gabinete Jurídico.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Petición de informe al Gabinete Jurídico.
- Resolución de la Consejera de Igualdad y Portavoz, por la que se autoriza la iniciativa para la modificación del Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.
- Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha por la que se dispone la apertura de un período de información pública
- Memoria justificativa y económica

- Certificado del Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha
- Informe de la Secretaría General de Presidencia
- Informe del Instituto de la Mujer sobre las alegaciones recibidas respecto al proyecto de modificación del Decreto
- Informe de la Dirección General de Presupuestos
- Borrador del proyecto de Decreto.
- Informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del proyecto de Decreto.
- Informe de evaluación de impacto de género.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Marco normativo

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone que la Junta de Comunidades asume la competencia exclusiva en cuanto a la promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación (artículo 31.1.20ª), así como en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia (artículo 31.1.28ª).

En el DOCM nº 201 de 15 de octubre de 2018 se publicó la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, publicada, cuyo artículo 29 referente a las Ayudas económicas dispone:

“1. Las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de:

a) Una ayuda económica directa consistente en un pago único a las mujeres que sufran lesiones, secuelas o daños físicos o psicológicos graves como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.



b) *Una ayuda económica directa consistente en un pago único a familiares en situación de dependencia, que conviviesen en el mismo domicilio que la mujer víctima de homicidio o asesinato como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

c) *Una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

d) *Una ayuda económica para el fomento de la autonomía que facilite el desarrollo del itinerario de inserción y autonomía de la mujer víctima de violencia de género, consistente en una ayuda de bolsillo durante la estancia en el recurso de acogida y una ayuda a la salida del mismo, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente”.*

En desarrollo de lo previsto por el artículo 29 de la Ley 4/2018, se dictó el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género (DOCM nº 104, de 30 de mayo).

El contenido del proyecto de Decreto sometido a informe del Gabinete Jurídico modifica el Decreto 44/2019, según su preámbulo con el objetivo de “*dar un paso más en el apoyo y protección de las huérfanas y huérfanos de la violencia de género, garantizando que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha.*”

Por último, para cerrar el marco normativo, sobre el otorgamiento de subvenciones, hemos de hacer referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7265C5F6B256C542C6E2CF

General de Subvenciones (en adelante, LGS), de aplicación directa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en función del carácter básico de algunos de sus preceptos, de conformidad con lo señalado en su disposición final primera, así como el Reglamento que desarrolla la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya naturaleza básica aparece igualmente prevista en su disposición final primera.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha el régimen jurídico de las subvenciones se encuentra previsto en el TRLHCLM, cuyo Título III, que lleva por rúbrica “De las Subvenciones Públicas”, regula de una parte, determinadas disposiciones generales atinentes al concepto y régimen jurídico de las subvenciones, las bases reguladoras de las mismas así como sus beneficiarios y órganos competentes para su concesión; de otra los procedimientos de concesión; y, de otra, las normas generales sobre su reintegro así como el procedimiento para efectuar el mismo. Dichas previsiones legales fueron desarrolladas por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, modificado a su vez recientemente por Decreto 49/2018, de 10 de julio.

SEGUNDO. Procedimiento.

El artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo dispone:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva



de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.

4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.”

Examinado el expediente remitido, y en aplicación del precepto transcrito hemos de advertir que consta en el expediente remitido la memoria justificativa y económica, el certificado del Consejo Regional de la Mujer de Castilla-La Mancha, el informe de la Dirección General de Presupuestos, el informe de la Asesoría Jurídica y el informe de la Secretaría General.

Consta asimismo, informe de adecuación a la normativa vigente sobre racionalización y simplificación de procedimientos y medición de cargas administrativas del proyecto de Decreto, así como el informe de evaluación de



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7265C5F6B256C542C6E2CF

impacto de género requerido por el artículo 6 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad de Castilla-La Mancha

El dictamen del Consejo Consultivo es preceptivo conforme al artículo 54.4 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre de Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que establece que este órgano deberá ser consultado en los Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.

TERCERO. Contenido

El texto que se somete a informe del Gabinete Jurídico consta de un preámbulo, de un artículo único y de una disposición final única. El artículo único comprende cinco apartados.

El proyecto de Decreto tiene por objeto modificar el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género, para garantizar que perciban la ayuda tanto menores cuyo domicilio y residencia efectiva esté fijado en Castilla-La Mancha, aunque no fuera el de su madre, como menores que residan en otra comunidad autónoma pero cuya última vecindad administrativa de la madre fuese en algún municipio de Castilla-La Mancha.

La concesión de forma directa de esta subvención viene impuesta por la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Se modifica el apartado 1 del artículo 1, el apartado 1 del artículo 3 y la letra b) del apartado; se suprime la letra c) del apartado 3, pasando las letras d) y e) a constituir las letras e) y d) respectivamente; se suprime la letra f) del apartado 3 del artículo 7, pasando las letras g) y h) a constituir las letras f) y g); se modifican las letras d) y e) y el último párrafo; y se modifica el artículo 12 y el Anexo I.



Las finalidades expresadas parecen claramente justificadas en el proyecto de Decreto pudiendo afirmarse su adecuación al mismo, así como al resto del Ordenamiento Jurídico.

Observaciones

De conformidad con el apartado l.c).12 de Directrices de Técnica Normativa, el contenido de la parte expositiva de la disposición “[...] *cumplirá la función de describir su contenido, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Si es preciso, resumirá sucintamente el contenido de la disposición, a fin de lograr una mejor comprensión del texto, pero no contendrá partes del texto del articulado. Se evitarán las exhortaciones, las declaraciones didácticas o laudatorias u otras análogas*”.

Conforme a estas determinaciones, la parte expositiva del proyecto de Decreto debería reestructurarse proponiéndose para ello aludir, en primer lugar, a los títulos competenciales autonómicos que amparan la disposición, los previstos en los artículos 31.1.20ª y 31.1.28ª del Estatuto de Autonomía.

En la fórmula promulgatoria debe hacerse mención a los términos “de acuerdo/oído” en relación al dictamen del Consejo Consultivo.

Según se dispone en el apartado l.g).38 de las Directrices de técnica normativa, referida a la numeración y titulación de las disposiciones en que se divide la parte final, “*De haber una sola disposición, se denominará «única»*”.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, a la vista de la documentación remitida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013 de 17 de octubre, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha se **informa favorablemente** el proyecto



de Decreto por el que se modifica el Decreto 44/2019, de 21 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas a menores de edad en situación de orfandad como consecuencia de la violencia de género y a familiares en situación de dependencia de la mujer víctima mortal como consecuencia de la violencia de género.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

Directora de los Servicios Jurídicos

Belén López Donaire

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 7265C5F6B256C542C6E2CF